

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
Número suelto 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas
Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, los servicios de existencias e incautación de trigo en los plazos que se dispusieron en las ordenes de esta Presidencia, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 4 y 6 del actual mes, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el art. 274 del Estatuto municipal, imponer a los mismos la multa de veinticinco pesetas, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de Instrucción las oportunas certificaciones de descubierta, para

que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

- ZONA DE CUÉLLAR-SANTA MARÍA DE NIEVA
Samboal
San Miguel de Bernuy
Melque de Cercos
San Cristóbal de la Vega

ZONA DE RIAZA-SEPULVEDA

- Aideonte
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas

ZONA DE LA CAPITAL

- Adrada de Pirón
Huertos (Los)

Como el servicio de referencia tiene que cumplirse, concedo a los Alcaldes citados un nuevo plazo de tres días para que lo remitan a esta Junta, bien entendido que transcurrido el mismo sin que obren en estas oficinas las relaciones oportunas, serán multados nuevamente.

Segovia, 21 de Marzo de 1925
El Gobernador-Presidente, ANTONIO DE MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización a D. Gervasio Zapatera, arrendatario del caserío de Navalvieja del Campo Azávaro, sito en el término municipal de Villacastán, para que pueda emplear la estricnina en dicha finca, con el fin de extinguir los animales dañinos, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, y muy especialmente, las con-

signadas en el artículo 68 del vigente reglamento de caza.

Segovia, 20 de Marzo de 1925
El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por los Ayuntamientos de Membibre de la Hoz y Fuentesauco de Fuentidueña, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en Fuentesauco de Fuentidueña y pasando por el pueblo de Membibre de la Hoz, vaya al de Canalejas (Valladolid) a empalmar con el ya construido de Torre de Peñafiel a Peñafiel; y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la Ley de caminos vecinales, se hace público por medio de esta anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, deberán los Ayuntamientos de cada término municipal celebrar una reunión o sesión ante la cual podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, remitirán a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que anteriormente se hace referencia, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado con un extrac-

to de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 17 de Marzo de 1925.
El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

Solicitada por los Alcaldes de Fuentidueña, Fuentesoto y Torreadrada, en nombre y representación de sus Ayuntamientos, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que se denominará de Fuentidueña por Fuentesoto a Torreadrada, comprendiendo una longitud aproximada de 12 a 13 kilómetros; y siendo indispensable tal objeto, abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, los Ayuntamientos peticionarios deberán celebrar una reunión, ante la cual podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que anteriormente se hace referencia, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán remitir con el acta de la sesión una certificación negativa con el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 18 de Marzo de 1925.
El Gobernador, ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre último y Real orden circular telegráfica de 5 de los corrientes, relativas a las indemnizaciones de 150 y 200 pesetas mensuales para gastos de vivienda y alojamiento, y de personal y material de oficinas respectivamente, al jefe del Ejército que desempeña el cargo de Delegado gubernativo de la Zona de la Capital de esta provincia, los Ayuntamientos de la misma que a continuación se relacionan, contribuirán con la cantidad mensual que a cada uno se le señala por haberles correspondido en prorrateo, cuya cantidad procederán a satisfacer al de esta ciudad desde el mes de Marzo actual y dentro de los diez primeros días de cada mes.

Núm.	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas
1	Abades	4
2	Adrada de Pirón	3
3	Aldea Real	4
4	Anaya	3
5	Añe	3
6	Basardilla	3
7	Bernúy de Porreros	3
8	Brieya	3
9	Caballar	3
10	Cabañas de Polendos	3
11	Cantimpalos	4
12	Carbonero de Ahusín	3
13	Carbonero el Mayor	5
14	Collado Hermoso	3
15	Cubillo	3
16	La Cuesta	4
17	Encinillas	4
18	Escalona del Prado	5
19	Escarabajosa de Cabezas	4
20	Escobar de Polendos	3
21	El Espinar	5
22	Espirdo	3
23	Fuentemilanos	3
24	Garcillán	4
25	La Higuera	3
26	Hontanares de Eresma	3
27	Hontoria	3
28	Los Huertos	3
29	Juarros de Ríomoros	3
30	La Lastrilla	3
31	La Losa	3
32	Losana de Pirón	3
33	Madrona	4
34	Martín Miguel	3
35	Mozoncillo	5
36	Muñoveros	4
37	Navas de San Antonio	4
38	Ortigosa del Monte	3
39	Otero de Herreros	4
40	Otones	3
41	Palazuelos de Eresma	3
42	Pelayos del Arroyo	3
43	Revengea	3
44	Roda de Eresma	3
45	La Salceda	3
46	San Ildefonso	5
47	Santiuste de Pedraza	4
48	Santo Domingo de Pirón	3
49	Sauquillo de Cabezas	4
50	Segovia	40
51	Sotosalbos	3
52	Tabanera la Luenga	3
53	Torrecañales	3
54	Torreiglesias	4
55	Trescasas	3
56	Turégano	5
57	Valdeprados	3

58	Valdevacas y Guijar	3
59	Valseca	4
60	Valverde del Majano	5
61	Veganzones	4
62	Vegas de Matute	4
63	Yanguas de Eresma	4
64	Zamarramala	3
65	Zarzuela del Monte	4
66	Bercial	3
67	Cobos de Segovia	3
68	Etreros	3
69	Íturo y Lama	3
70	Jemenuño	3
71	Labajos	4
72	Lastras del Pozo	3
73	Marazoleja	3
74	Marzuela	3
75	Marugán	3
76	Monterrubio	3
77	Muñopedro	3
78	Sangarcía	4
79	Villacastín	5
80	Aldealengua de Pedraza	3
81	Arauhetes	3
82	Arevalillo de Cega	3
83	Gallegos	3
84	Matabuena	4
85	La Matilla	3
86	Navafria	4
87	Pedraza	4
88	Pabla de Pedraza	3
89	Rebollo	3
90	Torre Val de San Pedro	4
91	Valleruela de Pedraza	3
Total		350

Segovia, 16 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

Gobernación

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiéndose a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Jefatura de la Sección provincial de presupuestos municipales de Ciudad Real, por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Arucas (Canarias), por destitución del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. del de Aguilafuente (Segovia), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. del de Cuéllar (Segovia), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. del de Hellín (Albacete), por no haberse posesionado el nom-

brado, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.
(Gaceta del 12 de Marzo de 1925).

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de Segovia

ANUNCIO

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 18, correspondiente al día 11 de Febrero último, se insertó el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, relativo al cumplimiento del artículo 21 del Decreto Ley de Presupuestos de 30 de Julio del pasado año para el anuncio del quinto concurso de subvenciones y anticipos de fondos de caminos vecinales.

En dicho anuncio se omitió el consignar la nota referente a los trozos de carreteras que pueden ser sustituidos por caminos vecinales con arreglo a lo que determinan los arts. 5.º y 6.º del dicho Real decreto publicado en el mencionado BOLETÍN, y a fin de rectificar aquella, se hace saber por medio del presente que los trozos de carreteras comprendidos en el art. 5.º son los siguientes:

Carretera de Yanguas a Peñafiel, trozos 4.º y 5.º

Carretera de Sepúlveda a Peñafiel, trozos 4.º y 5.º

Carretera de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, trozos 1.º, 2.º y 3.º

Carretera de la de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) a la provincia de Madrid (Puerto de Lozoya), trozos 1.º, 2.º y 3.º

Carretera de la Estación de Otero a la carretera de Segovia a Arevalo, trozo 1.º

Carretera de la de Boceguillas a Segovia a la de Segovia a Sepúlveda, trozos 1.º, 2.º y 3.º

Segovia, 20 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, por las Alcaldías de Valvieja y Estebanvela, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas, certificación en que conste las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Ale-

jandro Barba, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Acordado por la Superioridad el arrendamiento de un local, en sitio céntrico, en que instalar de un modo estable estas Oficinas, que en la actualidad lo están en la casa número 1 de la plaza de San Martín, se anuncia concurso para que los propietarios de edificios adecuados que deseen alquilarlos con tal objeto, presenten proposiciones en estas Oficinas, durante el plazo de veinte días, a contar del en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, advirtiéndoles que habiendo quedado desierto el anterior concurso, el Estado ha elevado la renta anual que venía satisfaciendo a dos mil quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

La duración del contrato será por un año, entendiéndose prorrogable por otro más, siempre que por cualquiera de las partes contratantes no se avise a la otra de su deseo terminar, con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento.

Segovia, 20 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Alcaldía de Duratón

Confecionado que ha sido el padrón de cédulas personales para el año 1925-26, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por el contribuyente que lo desee, así como si la clasificación de su cédula no la halla conforme, presentar el correspondiente recurso.

Duratón, 1.º de Marzo de 1925.—El Alcalde, Justo del Val.

1108

Alcaldía de Riaza

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más:

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Riaza, 17 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Angel Albertos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Cubillo
Gomezerracín
Samboal
Fuenaemizarra
Castroserna de Abajo
Navalmanzano
Otero de Herreros
Tabanera la Luerga
Encinillas
La Higuera
Campo de Cuéllar
Sebúlcor

que bajo ningún pretexto se mantenga por más tiempo la inmovilización. Para evitarla, de acuerdo con las expresadas circulares y con lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º de la ley de 1906 y en los artículos 11, 17 y 96 del reglamento para su aplicación y en virtud de la autorización contenida en el artículo 32 del Real decreto de 9 de Junio de 1924, esta Inspección general ha dispuesto lo siguiente:

1.ª Las Juntas administradoras de los Pósitos agrícolas, tendrán constantemente anunciada, en la forma que dispone el artículo 58 del reglamento de 27 de Abril de 1923, la cantidad de que disponen para préstamos a los agricultores, tanto por existencias en caja o por concesión de préstamos extraordinarios, como por ingresos en la cuenta corriente de la Inspección general, debiendo indicarse a los agricultores en el anuncio que pueden, cuando lo necesiten, solicitar la prestación de tales fondos.

2.ª Las Juntas administradoras se reunirán necesariamente dentro de la primera decena de cada mes, si antes no lo hubieran hecho ya voluntariamente, para estudiar las peticiones presentadas dentro del mes anterior y procederán a instruir el oportuno expediente de reparto de la cantidad que tuvieren en caja el día último del mes anterior.

3.ª Antes de expirar la primera decena de cada mes, la Juntas administradoras que hubieran recibido peticiones por valor superior a las existencias en caja, y las estimasen dignas de ser atendidas, oficiarán a la Sección provincial correspondiente solicitando en primer lugar la parte de su capital que tuviesen ingresado en la cuenta corriente de la Inspección general, y si aún excedieran de ésta los créditos pedidos, solicitarán un préstamo extraordinario de los fondos inmovilizados de otros Pósitos. Al mismo tiempo remitirán a la Sección una relación de los préstamos concedidos con garantía personal y los expedientes hipotecarios para su aprobación.

4.ª En el caso de que un pósito no repartiera todo su capital, la Junta administradora propondrá a la Sección provincial, dentro de la misma primera decena, los medios de invertir

los fondos sobrantes en beneficio de la agricultura, bajo la responsabilidad subsidiaria de dicha Junta y, si no encontrase media hábil para ello, los ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general en la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia o los remitirá para su ingreso a la Sección provincial de Pósitos, que formalizará la oportuna carta de pago a favor de aquella Junta. Cada Pósito solamente podrá quedarse en arcas, después de efectuado el reparto mensual, una suma que no exceda de la décima parte del capital saneado invertido en préstamos. Igualmente deberá ingresar en la misma fecha los fondos sobrantes procedentes de préstamos extraordinarios que hubieran ingresado antes del último día del mes anterior.

5.ª Las Secciones provinciales, al terminar la segunda decena de cada mes, enviarán a la Inspección general relación de los fondos ingresados en las cuentas corrientes y las peticiones de reintegros y de préstamos extraordinarios que hubiera recibido, informando en éstas acerca de la marcha del Pósito, solvencia de sus administradores y capital saneado del pósito; así como requerirá a las Juntas administradoras, que retuviesen en arcas una cantidad superior a la indicada décima parte, para que propongan la forma de emplearla bajo su responsabilidad en beneficio de la agricultura, o efectúen el ingreso en la cuenta corriente de la Inspección general, comunicándoles con declararles responsables, en caso contrario, de los perjuicios que se ocasionen al Pósito en la percepción de intereses, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir.

6.ª Los Jefes de las Secciones provinciales, por delegación del Inspector general, quedan facultados para aprobar los expedientes hipotecarios en cuya titulación y forma no encontrasen duda alguna, remitiéndolos en caso contrario, a la Inspección general para su estudio por la Sección segunda.

7.ª Dentro de la tercera decena de cada mes, la Inspección general procederá a repartir los fondos inmovilizados en la forma siguiente:

a) Las peticiones de reintegros de los pósitos acreedores serán atendidas

preferentemente, a cuyo efecto se remitirán a la Sección tercera de este Centro, para su inmediato cumplimiento con los fondos disponibles o con los primeros que se reintegren a la Inspección general.

b) En segundo lugar se atenderán las peticiones de préstamos extraordinarios para créditos con garantía personal, que podrán concederse a cada pósito hasta un límite igual a su propio capital saneado, salvo en los casos en que razones especiales aconsejaren elevar o reducir dicha cifra. El plazo será hasta de un año prorrogable por otro.

c) El resto podrá invertirse en préstamos extraordinarios para créditos hipotecarios por plazo hasta de tres años y hasta de seis en casos muy extraordinarios.

8.ª Las Juntas administradoras serán responsables subsidiariamente de los préstamos acordados por ellas, así como de los intereses que el pósito dejara de percibir en caso de inmovilización; esta última responsabilidad cesará en cuanto hubiesen movilizado el caudal o lo ingresaren en la cuenta corriente de la Inspección general.

9.ª Los Jefes de las Secciones provinciales serán personalmente responsables del incumplimiento de las disposiciones 5.ª y 6.ª de esta Circular, que se considerará como falta grave, y como tal será castigada si en las visitas de inspección se descubriera. Los Presidentes y Secretarios de las Juntas administradoras al ser del incumplimiento de las disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.

10.ª La presente Circular será publicada en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias en que existen Pósitos; cuidándose los Jefes de las Secciones provinciales de su inserción en éstos, y debiendo proceder las Secciones provinciales de Pósitos y las Juntas administradoras al inmediato cumplimiento de sus disposiciones en lo que afecta al presente mes de Marzo.

Madrid, 12 de Marzo de 1925.—El Inspector general, Bugallal. Señores Jefes de las Secciones Centrales y Provinciales de Pósitos y Presidentes de las Juntas Administradoras de los Pósitos.

Inspección general de Pósitos

CIRCULAR

No habiéndose llegado en la labor de movilización de los caudales de los Pósitos a la intensificación que era de esperar después de las Circulares de de esta Inspección general de 10 de Febrero, 5 de Junio y en especial la de 26 de Julio de 1924, nuevamente se ve obligado este Centro a excitar el celo de los Jefes de las Secciones provinciales y de los Presidentes de las Juntas administradoras, a fin de

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE FEBRERO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDOS, MUNICIPIOS, ANIMALES (Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos o sacrificados, Quedan enfermos)

Segovia, 21 de Marzo de 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Tribunal de oposiciones

ANUNCIO

Constituido el Tribunal designado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión de 7 de Febrero último, para las oposiciones a una plaza de funcionario municipal, Interventor de Arbitrios de aquella Corporación, dicho tribunal de mi presidencia ha acordado señalar el día 25 de Mayo del corriente año, para que den comienzo los ejercicios de la referida oposición, con sujeción a las reglas que a continuación se expresan:

1.^a Las condiciones que han de reunir los opositores son las siguientes: Ser español, varón, mayor de 23 años y menor de 45. Haber observado y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad contagiosa.

2.^a Dichas condiciones se acreditarán con los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, del Registro civil.

Idem de buena conducta, expedida por autoridad municipal del punto de residencia del interesado.

Idem negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de penados y rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia.

Idem expedida por un Médico en ejercicio expresiva de que el interesado a que se refiera no padece enfermedad contagiosa.

3.^a Para tomar parte en la oposición, es condición indispensable abonar al tiempo de solicitarlo en la Depositaria municipal la suma de 15 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

4.^a El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, que se celebrará el día 1.^o de Mayo del corriente año y cuyos práctica y resultado se anunciarán oportunamente.

5.^a Las materias sobre que ha de versar la oposición son las siguientes: lectura, escritura, nociones de mecanografía, aritmética y contabilidad mercantil, Derecho político y administrativo, Legislación municipal, exacciones municipales y Ordenanzas de la Ciudad.

6.^a Los ejercicios de oposición serán tres: el primero consistirá en leer un párrafo señalado por el Tribunal y escribirle al dictado, a mano y a máquina. El segundo, oral, y en él cada opositor deberá contestar en plazo que no excederá de una hora, a seis temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias o grupos siguientes: a) Elementos de aritmética. b) Id. de contabilidad mercantil. c) nociones de derechos político y administrativo. d) legislación municipal. e) exacciones

municipales. f) ordenanzas municipales de la Ciudad de Segovia.

El tercer ejercicio tendrá carácter de práctico y consistirá en la redacción de comunicaciones, partes de servicio, extensión de talones y recibos de recaudación y su asiento en los libros.

7.^a Los temas que han de servir para la práctica del segundo ejercicio son los que se expresan en el siguiente

PROGRAMA

Elementos de aritmética

Tema 1.^o-Aritmética.-Unidad.-Cantidad.-Número.-División del número.-Numeración y sus clases.

Tema 2.^o-Adición.-Sustracción.-Multiplicación y división de números enteros.-Definiciones.-Datos y resultado de cada operación.-Artificio elemental de cada una.-Casos que comprende.-Prueba de estas operaciones.

Tema 3.^o-Divisibilidad.-Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Números primos.-Formación de una tabla de estos números.-Descomposición de un número en sus factores simples.

Tema 4.^o-Fracciones ordinarias.-Alteraciones de un quebrado por las que experimenten sus términos.-Reducción de quebrados a un denominador común.-Simplificación de fracciones.-Número mixto.-Fracción de fracción.

Tema 5.^o-Adición.-Sustracción Multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.-Sus casos.-Valor un quebrado.

Tema 6.^o-Fracciones decimales.-Lectura y escritura de números decimales suma, resta, multiplicación y división de fracciones decimales.-Sus casos.-Valor un quebrado.

Tema 7.^o-Números concretos.-Reducción de complejos a incomplejos y viceversa.-Suma, resta, multiplicación y división de éstos.

Tema 8.^o-Sistema métrico decimal. Diferentes clases de unidades.-múltiplos y divisores de las unidades principales.-Reducción de esas unidades a otras en el sistema métrico.-Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.

Tema 9.^o-Razones y proporciones.-Regla de tres simple y compuesta.-Repartimientos proporcionales.

Tema 10.-Regla de interés simple. Fórmulas que se emplean según como esté expresado el tiempo.-Igualdades.-Métodos abreviados.-Regla de descuento.-Descuento real y descuento comercial.

Contabilidad mercantil

Tema 11.-Contabilidad general.-Definición.-Partes que la constituyen.-Diversos sistemas de contabilidad.-Sistema de partida doble.-Sus principios fundamentales.-Concepto del deudor y acreedor.-Debe, débito o cargo. Haber, crédito o data.-Adeudar, cargar o debitar.-Abonar, acreditar o datar.-Saldo.-Saldar.

Tema 12.-Libros principales y auxiliares que deben llevarse por partida doble y descripción de cada uno de ellos.-Asientos.-Sus clases.

Tema 13.-Cuentas en general.-Definición y clasificación de las mismas.-Cuentas de capital, de caja, de mercaderías, de bienes, de valores, de efectos activos y pasivos, personales, de ganancias y pérdidas y de gastos.-Sus saldos y significación.

Tema 14.-Cuentas corrientes con interés.-Cómo puede ser éste.-Modo de

llevarlas y liquidarlas por los métodos directo, indirecto y hamburgués.

Tema 15.-Balances de comprobación, de saldos y general.-Operaciones previas para el cierre de libros.-Asientos de cierre y de apertura de una contabilidad.

Nociones de Derecho político y de Derecho administrativo

Tema 16.-Concepto del Derecho público.-Derecho político, su concepto y exposición de sus fuentes.-Noción del Estado, de sus fines y de sus medios.

Tema 17.-Funciones del Estado.-Poderes del Estado.-Sumaria indicación de los órganos de cada uno de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Tema 18.-El Jefe del Estado.-Sus funciones en las diversas formas de gobierno.

Tema 19.-La Constitución como forma político-jurídica de los Estados.-Estructura y contenido de la Constitución de la Monarquía española.-Exposición sumaria de los derechos que la Constitución reconoce a los españoles.

Tema 20.-Concepto del Derecho administrativo y exposición de las cuentas del mismo.-La Administración pública como poder y como persona jurídica.

Tema 21.-Potestades administrativas.-Potestad reglamentaria, de mando, correctiva, disciplinaria y jurisdiccional.-Responsabilidad de la administración.

Tema 22.-Noción del funcionario público.-Exposición de sus derechos y deberes principales.-Responsabilidad de los funcionarios públicos.-Sus clases.

Tema 23.-Jerarquía administrativa.-Sus clases y condiciones esenciales y formales.

Tema 24.-Administración central.-Sus órganos.-Administración provincial. Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales.-Ideas generales de unos y otras.

Legislación Municipal

Tema 25.-Entidades municipales.-Concepto, personalidad y elementos del Municipio español en la actualidad.

Tema 26.-Concejales, sus clases.-Condiciones del cargo.-Incompatibilidades.-Incapacidades.-Excusas.-Alcaldes y Tenientes de Alcaldes.-Su elección y atribuciones respectivas.

Tema 27.-Constitución y funcionamiento de los organismos municipales, principalmente del Ayuntamiento pleno y Comisión permanente.-Sumaria exposición de las atribuciones de uno y otra.

Tema 28.-Recursos contra los acuerdos municipales, según la naturaleza de éstos e idea general de los términos y requisitos a que ha de ajustarse su interposición.

Tema 29.-Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto vigente en España.

Tema 30.-Empleados municipales en general.-Empleados técnicos, administrativos y subalternos.-Agentes armados del municipio.-Su regulación, así en el Estatuto municipal como en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Exacciones Municipales

Tema 31.-Concepto general de los presupuestos municipales. Presupuesto ordinario y extraordinario.-Definición de cada uno.-Su tramitación.

Tema 32.-Recursos que constiuyen la hacienda de los municipios.-Exacciones municipales.-Su concepto general.

Tema 33.-Contribuciones especiales.-Derechos y tasas.-Impuestos municipales.

Tema 34.-Participación de los Ayuntamientos en contribuciones del Estado y recargos municipales sobre éstas.-Arbitrios cuya imposición autoriza el Estatuto municipal vigente.-Orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 35.-Crédito municipal.-Recaudación, distribución, defraudación y prescripción de ingresos municipales. Breve exposición de estos conceptos.

Tema 36.-Distribución de pósito de fondos e intervención.-Funcionarios encargados de estos servicios.-Prescripción de las obligaciones por razón de exacciones municipales.-Contabilidad y cuentas municipales.

Tema 37.-Clase de contabilidad que han de llevar los Ayuntamientos en relación con la cuantía de su presupuesto.-Cuentas municipales.-Breve exposición acerca de su formación y tramitación.

Ordenanzas Municipales de la Ciudad

Tema 38.-Fecha de las hoy vigentes en Segovia.-Disposiciones de las mismas relativas a la administración y gobierno de la Ciudad.

Tema 39.-Disposiciones de las Ordenanzas sobre seguridad personal.

Tema 40.-Idem de las mismas sobre higiene y salubridad.

Tema 41.-Idem sobre policía de abastos y subsistencias.

Tema 42.-Idem sobre ornato y construcciones.

Tema 43.-Idem sobre policía rural.

Disposiciones complementarias

A) Las calificaciones del primero y tercer ejercicio se señalarán solamente con los enunciados de *aprobado* o *desaprobado*, siendo preciso en el primero obtener la de *aprobado* para poder actuar en el segundo.

Las del segundo ejercicio se señalarán por puntos, de 0 a 5, por cada uno de los temas e individuos del tribunal, siendo indispensable para merecer la de *aprobado* y por tanto poder pasar al tercer ejercicio obtener un mínimo de 16 puntos.

B) Las instancias y documentos relativos a esta oposición podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde de los mismos, hasta el día 30 de Abril, en que quedara definitivamente cerrado el plazo de admisión.

C) El local y hora en que los ejercicios de oposición han de tener lugar, serán anunciados con la oportuna antelación.

D) Según determina el párrafo 1.^o del art. 94 en relación con el 97 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se hace constar que el sueldo asignado en el presupuesto municipal vigente a la plaza de que se trata, es el de 2.250 pesetas anuales.

Segovia, 21 de Marzo de 1925.-El segundo teniente de Alcalde, Presidente del Tribunal, Mariano Quintanilla.

IMPRESA PROVINCIAL